

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	OVIDIO ALBERTO PORRAS AGUDELO
Radicado:	2022 – 00381
Auto No.:	1839
Asunto:	Inadmite y Requiere

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor OVIDIO ALBERTO PORRAS AGUDELO, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

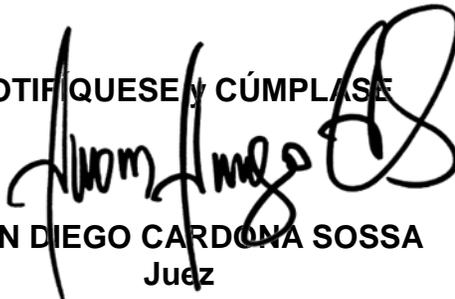
1°. Allegar los documentos de certificado de encuesta del Sisben y certificado catastral de bienes.

2°. Indicar de forma clara la clase de proceso que pretende inicial, y para el cual pretende se le designe apoderado, dado que en el cuerpo del escrito hace alusión de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, pero en su escrito se denota un proceso de impugnación.

3°. Deberá hacer una relación sucinta de los hechos, que fundamenta su petición

4°. Se requiere al solicitante para que indique cuál es su interés al actuar en representación del menor DAVR y sus padres contra quienes pretende iniciar la acción

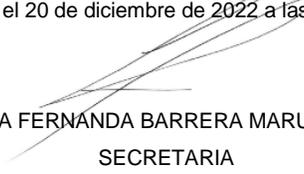
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 193
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de
El Santuario, el 20 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c4b4f4444fc24179584132aaf52c437e2c59ead345adbbfb2ffb2f07ddef71**

Documento generado en 19/12/2022 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>